

Reconociendo la función decisiva que desempeñan el transporte y las comunicaciones en el desarrollo económico y, por consiguiente, la importancia que revisten el mejoramiento y crecimiento de la infraestructura y los servicios del transporte y las comunicaciones de manera proporcionada con el crecimiento previsto de todos los sectores de la economía que generan demanda de transporte y comunicaciones,

Recordando el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 1984/78 del Consejo⁷⁸,

1. *Hace suya* la resolución 47/10 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, con miras a:

a) Elevar los servicios e instalaciones de la infraestructura del transporte y las comunicaciones de los gobiernos de los países miembros y miembros asociados en desarrollo al nivel de sus objetivos y prioridades de desarrollo, prestando particular atención a las necesidades especiales de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares de la región;

b) Alentar la participación activa de las agrupaciones subregionales existentes de la región en la formulación y ejecución de las actividades del Decenio dentro de sus respectivas subregiones, en coordinación con la secretaría regional;

c) Recabar la colaboración de las instituciones nacionales que se ocupan del transporte y las comunicaciones en la ejecución de las actividades del Decenio;

d) Promover la activa participación de los sectores comerciales en la ejecución de las actividades del Decenio;

2. *Recomienda* que la Asamblea General cambie el período del segundo quinquenio del Decenio a 1992-1996 para que coincida con el período del plan de mediano plazo, es decir, 1992-1997, de modo que se pueda preparar adecuadamente un programa de acción regional, de conformidad con la resolución 47/10 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico;

3. *Insta* a todas las organizaciones internacionales competentes, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que contribuyan eficazmente a la formulación y ejecución de un programa de acción regional del segundo quinquenio del Decenio;

4. *Pide* a los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental que promuevan la coordinación y cooperación entre gobiernos y entre organismos, a nivel regional y subregional, en la formulación y ejecución del programa de acción regional del segundo quinquenio del Decenio;

5. *Invita* a todos los gobiernos, especialmente a los de los países donantes y otros que estén en condiciones de hacerlo, a que contribuyan a la ejecución del programa de acción regional y participen efectivamente en ella para alcanzar los objetivos del Decenio;

⁷⁸ E/1990/57.

6. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su período ordinario de sesiones de 1992, y posteriormente cada dos años hasta el final del Decenio, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

32.^a sesión plenaria
26 de julio de 1991

1991/76. Promoción de la cooperación interregional en la esfera de la facilitación del comercio internacional

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1989/118 de 28 de julio de 1989, en la que invitó a las comisiones regionales a que, junto con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, elaborasen un proyecto de propuesta de cooperación interregional para facilitar el comercio y, en particular, la aplicación progresiva del Reglamento para el intercambio electrónico de datos para la administración, el comercio y el transporte (EDIFACT),

Tomando nota del apoyo expresado por las comisiones regionales al proyecto, en particular las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por las comisiones⁷⁹,

Recordando su resolución 1990/74 de 27 de julio de 1990,

Consciente de la necesidad de adoptar medidas coordinadas a nivel mundial para garantizar la promoción eficaz de la facilitación del comercio internacional,

Consciente de que la elaboración y la ejecución del proyecto exigirían recursos extrapresupuestarios,

1. *Pide* a las comisiones regionales que, junto con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, elaboren proyectos específicos relativos a la cooperación interregional para la facilitación del comercio internacional y los presenten a donantes bilaterales y a organizaciones de financiación;

2. *Invita* a todos los Estados a que apoyen esas iniciativas;

3. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras organizaciones de financiación que examinen favorablemente los proyectos específicos presentados por las comisiones regionales y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

⁷⁹ Resolución 693 (XXV) aprobada por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África [véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento N.º 13* (E/1990/42), cap. IV]; decisiones L (44) y J (45) de la Comisión Económica para Europa [véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento N.º 15* (E/1989/34), cap. IV, e *ibid.*, 1990, *Suplemento N.º 12* (E/1990/41), cap. IV]; resolución 47/11 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico [véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento N.º 14* (E/1991/35), cap. IV]; véase también el informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe [*Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento N.º 14* (E/1990/43), anexo 2, párrs. 128 a 131].

4. *Pide* a los donantes bilaterales que consideren la posibilidad de prestar asistencia financiera y especializada apropiadas para la ejecución de los proyectos.

32.^a sesión plenaria
26 de julio de 1991

1991/77. Revisión de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos y aumento del número de miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

«*La Asamblea General,*

»*Recordando* sus resoluciones 1714 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965 y 3404 (XXX) de 28 de noviembre de 1975, sobre el establecimiento y la continuación del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

»*Recordando asimismo* su decisión 44/414 de 22 de noviembre de 1989, su resolución 45/218 de 21 de diciembre de 1990 y la resolución 1990/79 del Consejo Económico y Social de 27 de julio de 1990, sobre el sistema de gobierno del Programa Mundial de Alimentos,

»*Habiendo examinado* la decisión 1991/298 del Consejo Económico y Social de 26 de julio de 1991, adoptada en cumplimiento de una recomendación del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del Programa Mundial de Alimentos sobre el sistema de gobierno del Programa y sus relaciones con las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

»1. *Decide*, previa conformidad de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, que el número de miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria se aumente de treinta a cuarenta y dos, añadiendo doce Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y que el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación elijan cada uno seis miembros adicionales;

»2. *Decide asimismo*, habida cuenta de los criterios para la composición establecidos en la resolución 3404 (XXX) de la Asamblea General, que el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria ampliado esté integrado por veintisiete miembros de países en desarrollo y quince de países económicamente

más adelantados, que se elegirán de entre los Estados enumerados en el apéndice A del informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria sobre la labor realizada en su primer período extraordinario de sesiones⁸⁰, con arreglo a la distribución siguiente:

»a) Once miembros de entre los Estados enumerados en la lista A del apéndice A, cinco de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y seis por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

»b) Nueve miembros de entre los Estados enumerados en la lista B del apéndice A, cuatro de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y cinco por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación⁸¹;

»c) Siete miembros de entre los Estados enumerados en la lista C del apéndice A, cuatro de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y tres por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

»d) Trece miembros de entre los Estados enumerados en la lista D del apéndice A, siete de los cuales serán elegidos por el Consejo Económico y Social y seis por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

»e) Dos miembros de entre los Estados enumerados en la lista E del apéndice A, uno de los cuales será elegido por el Consejo Económico y Social y el otro por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;

»3. *Pide* al Consejo Económico y Social que, en su período de sesiones de organización para 1992, elija a otros seis miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, de acuerdo con la distribución y los mandatos siguientes:

»a) Dos miembros de los Estados enumerados en la lista A del apéndice A, uno por un mandato de tres años y otro por un mandato de un año;

»b) Dos miembros de los Estados enumerados en la lista B del apéndice A, uno por un mandato de tres años y otro por un mandato de dos años;

»c) Dos miembros de los Estados enumerados en la lista C del apéndice A, uno por un mandato de dos años y otro por un mandato de un año;

»4. *Pide* que en lo sucesivo el Consejo Económico y Social elija por un mandato de tres años a todos los miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria cuya elección le corresponda;

⁸⁰ E/1991/69.

⁸¹ Con este fin, el Consejo Económico y Social y el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación elegirán respectivamente un miembro del Grupo I y tres miembros del Grupo II. Además, el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación elegirá otro miembro de los Grupos I y II, por rotación.